

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que una línea de Acción del Estado Progresista es generar una adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el 21 de julio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 312 de la Diputación Permanente de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se adicionó un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de establecer que la Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente aprobado por la Legislatura a propuesta del Gobernador, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de agua residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

Que el 22 de febrero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 52, de la H. "LVIII" Legislatura, por el que se expide la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, que tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes, asimismo, estableció la figura de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en su artículo 25 como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión administrativa y presupuestal cuyo objeto es regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

Que el 12 de septiembre de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios con el objeto de proveer el cumplimiento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Que el 15 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Que el 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 191 de la “LX” Legislatura del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México entre ordenamientos jurídicos, el cual tuvo como objeto consolidar en una nueva dependencia las funciones en materia de infraestructura, asentamientos humanos y ordenamiento territorial para la creación de una nueva dependencia denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, misma que integra a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y la Secretaría de Obra Pública para atender de manera paralela el ordenamiento de los asentamientos humanos, la regulación de un desarrollo urbano resiliente y la ejecución de obra pública con visión sostenible para garantizar el acceso universal a los servicios de agua potable y energías limpias y asequibles. Asimismo, dentro de su estructura orgánica conforme a lo dispuesto en el artículo **Decimo transitorio** de dicho Decreto se establece que la Comisión Técnica del Agua del Estado de México estará sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, actualice su Reglamento Interior para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** la fracción XI del artículo 2 y el primer párrafo del artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a X. ...

XI. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;

XII. ...

Artículo 22.- La persona que funja como Comisionado Presidente será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles por la persona servidora pública que designe con jerarquía inmediata inferior. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe la persona titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, según consta en Acta de su **trigésima novena** Sesión Ordinaria, de conformidad con el acuerdo No. CTA-039-07 celebrada en Toluca, Estado de México, a los **treinta días del mes de junio de dos mil veintiuno.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.- M. EN I. FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ.- SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ING. LUCIO LUNA CÁRDENAS.- RÚBRICAS.**